RESOLUCIÓN
NRO. COPISA-031-PLENO-2025

LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

En Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinticinco

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 76, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República, señala que el sector público comprende: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 281 de la Constitución señala: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente"

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República indica como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República manifiesta que: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes

regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía";

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su artículo 47 establece: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (…)";

Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.";

Que, el artículo 114 ibídem indica: "Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.;

Que, el artículo 115 de la norma ibídem establece "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el inciso quito del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas referente a la modificación del presupuesto señala: "Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora."

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a la Programación Presupuestaria manifiesta que: "Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas";

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas NTP 18.referente a las Modificaciones Presupuestarias Generales en el numeral 4 señala: "Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual 79 institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso:"

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas NTP 19 .referente a las Modificaciones Presupuestarias Especificas en el numeral 13 señala: "Las modificaciones a las asignaciones para gastos en personal, serán solicitadas por las unidades operativas desconcentradas a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, para su trámite y aprobación"

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria establece la integración de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: "(...) Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes (…)".

Que, el artículo 34 literal a) de la Ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria, establece que la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones que se establezcan en la ley o en los Reglamentos aprobara las normas internas que regulen su funcionamiento.

Que, el artículo 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: "Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (…)".

Que, al amparo de lo que establece el artículo. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, mediante Resolución de Pleno nro. COPISA-PLENO-2025-003, del 13 de enero de 2025, se aprobó el Plan Operativo Anual 2025.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PADV-DT-2025-0387-M con fecha 14 de octubre de 2025 con fecha 11 de marzo de 2025, el Ing. Juan Pablo Aldaz Pinto, Coordinador Técnico solicita Aprobación de Planificación para Sesiones de SISA.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-P-2025-0474-M de fecha, 14 de octubre de 2025, la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria indica textualmente: "me permito aprobar la planificación de los SISANES territoriales".

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-ST-2025-0623-M con fecha 16 de octubre de 2025, la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria aprueba la Planificación Consolidada para el Trimestre Octubre a Diciembre

Que, el Econ. Ricardo René Carvajal Suárez, Planificador de la COPISA, emite el Informe Técnico de Planificación Nro. 009-2025, señalando textualmente en la parte pertinente para el caso lo siguiente: "Desde la perspectiva de planificación institucional, la Reforma POA Nro. 6 se encuadra en necesidades operativas esenciales, alineadas al funcionamiento mínimo de la entidad. La modificación mantiene coherencia programática con el POA, respeta el marco legal vigente y responde directamente a mandatos de la Contraloría y a requerimientos operativos urgentes"

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-F-2025-0318-M con fecha 16 de octubre de 2025, el Ing. Walter Morales Picuasi, Analista Financiero, remite el informe financiero Nro. 10 señalando dentro de sus conclusiones lo siguiente: "(…) se concluye que es procedente la modificación presupuestaria requerida según lo establecido en el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y numeral NTP 18 numeral 4, NTP 19, numeral 11. Normativa Técnica del Sistema Nacional Finanzas Públicas, únicamente si no afecta a la operatividad de la institución. Se sugiere la revisión y continuidad al proceso financiero".

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Pleno de la Conferencia realizada el 23 de octubre de 2025, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, aprueba la Propuesta de Reforma del POA Nro.6 y Nro. 7, 2025., resolución que fue inserta en el ACTA No. 012-COPISA-2025.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 34, literal a) Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.1, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) Nro.6 y Nro, 7-2025 de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, conforme el detalle en el cuadro que se anexa:

Artículo 2.- Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección y al Unidad de Planificación, ejecuten, y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

Articulo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de esta resolución en la página web institucional www.soberaniaalimentaria.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución Presidencial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y Comuníquese. –

Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 24 de octubre de 2025.

Firmado electrónicamente por:
LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

CERTIFICA.-

Firmado electrónicamente por:
WILMA ODILA SUAREZ
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Wilma Odila Suarez
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Elaborado por:	Firmado electrónicamente por: EDGAR AMABLE [illegible] ITIN Validar únicamente con FirmaEC